



Expediente:	054400542220		
Radicado:	AU-02342-2023		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	04/07/2023	Hora:	11:14:53
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° CE-10277-2023 del 29 de junio del 2023, la señora **GLORIA ELENA MARQUEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.495.607, en calidad de autorizada del señor **CARLOS ARTURO CUARTAS MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.623.094 en calidad de propietario del predio objeto de la solicitud; presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para “**LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARA PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA GAVIRIA**”, en beneficio del predio denominado “**Finca la Carola**” en el cual se ejecutara el proyecto de “**CONDominio LAGO LA CAROLA**” localizado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **018-137920**, ubicado en la Vereda San Juan Bosco del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la señora **GLORIA ELENA MARQUEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.495.607, en calidad de autorizada, para “**LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARA PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA GAVIRIA**”, en beneficio del predio denominado “**Finca la Carola**” en el cual se ejecutara el proyecto de “**CONDominio LAGO LA CAROLA**” localizado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **018-137920** ubicado en la Vereda San Juan Bosco del municipio de Marinilla

PARAGRAFO: Que acorde a la documentación aportada mediante el radicado CE-10277-2023, la señora **GLORIA ELENA MARQUEZ JIMENEZ** fungirá como titular de la solicitud, lo que se dejó esclarecido por parte del propietario del predio, objeto de trámite ambiental y adicionalmente haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, solicito que los documentos de memoria técnica y planos asociados al proyecto de “**CONDominio LAGO LA CAROLA**” sean clasificados como: “Información Pública Clasificada”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-10277-2023** del 29 de junio del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

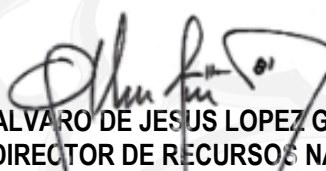
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **GLORIA ELENA MARQUEZ JIMENEZ**, en calidad de autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054400542220

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Valentina Urrea C.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 30-06-2023